



INFORME DE AUDITORÍA
MC-AI-INF-009-2023

Auditoría de carácter especial del subproceso Patentes

Realizado por:
Natalia Méndez Badilla

Supervisado por:
Sofía Ramírez Abarca

Aprobado por:
Gonzalo Chacón Chacón

16 de mayo, 2024



INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Origen	5
1.2. Objetivos	5
1.3. Alcance.....	5
1.4. Criterios de auditoría	6
1.5. Metodología aplicada	6
1.6. Responsabilidad de la administración y la auditoría	6
1.7. Mejoras implementadas durante la ejecución de la auditoría..	7
1.8. Regulaciones de control interno	7
1.9. Limitaciones al alcance	7
1.10. Comunicación de resultados	7
2. RESULTADOS	9
2.1. Hallazgos	9
3. CONCLUSIÓN GENERAL.....	19
4. RECOMENDACIONES	21
5. ANEXOS	26



RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué se examinó?

La documentación, registros y los procesos llevados a cabo en relación con la Auditoría de carácter especial del subproceso Patentes, realizando pruebas selectivas y aleatorias, mediante la revisión de documentación soporte, utilizando herramientas como entrevistas e indagaciones, lo que permitió fundamentar la revisión, con el fin de determinar posibles desviaciones y de esta manera confrontarlas con los criterios correspondientes y poder realizar las recomendaciones respectivas.

¿Por qué es importante?

Mediante el estudio realizado, la auditoría interna pretende suministrar un producto que genere valor agregado a la administración, y que coadyuve a lograr los objetivos institucionales relacionados con el proceso auditado, recalcando la importancia del valor público de las acciones llevadas a cabo, detallando así por medio del informe presentado las oportunidades de mejora sobre aquellas situaciones determinadas por esta auditoría interna.

¿Qué se encontró?

Se presentaron limitaciones en cuanto a la revisión de los factores determinantes de la base imponible de patentes durante el desarrollo del presente estudio.

Dentro de los resultados más relevantes, se determinan los siguientes hallazgos y/o aspectos a mejorar en el control interno de los procesos de reportes de patentes, traspasos, traslados y ampliaciones,



declaraciones juradas, determinación de oficio, aplicación de intereses por mora en obligaciones de patentes y revisión de la base imponible.

¿Qué sigue?

Para atender los hallazgos indicados, se emiten recomendaciones a la alcaldía, director tributario y a las jefaturas de informática y del departamento de Centro de Servicios de Información y Documentos, a fin de que estas situaciones sean subsanadas.



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

Este estudio es de carácter especial y obedece al cumplimiento de parte del plan anual de trabajo de la auditoría interna, para el año 2023, el cual es del conocimiento del Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

1.2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar aspectos de mejora en la gestión del subproceso de patentes municipal, con el fin de que le permita lograr de forma eficaz y eficiente el cumplimiento de los objetivos institucionales.

1.3. Alcance

El alcance del estudio comprende la verificación del subproceso de patentes para el período comprendido entre el 3 de enero al 31 de diciembre, 2022.





Así como la revisión de traslados, traspasos y ampliaciones, declaraciones juradas de patentes, cumplimiento reglamentario, tasado de oficio, aplicación de intereses por mora en las obligaciones de patentes y cálculo de la base imponible.

El estudio de auditoría se ejecuta de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009)" y las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-R-DC-64-2014) dictadas por la Contraloría General de la República.

1.4. Criterios de auditoría

La comunicación de los criterios de auditoría aplicados se realizó mediante el sistema, por medio del correo electrónico a los sujetos relacionados con el estudio el 16 de mayo, 2023.

1.5. Metodología aplicada

Para el desarrollo de esta auditoría se utiliza la información suministrada por las áreas sujetas a estudio, así como las respuestas a las consultas planteadas por escrito, entrevistas y el Sistema Integrado de Inteligencia Territorial (SIIT).

1.6. Responsabilidad de la administración y la auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la administración activa.

La responsabilidad de esta auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad del control interno y el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable en el subproceso de patentes.



1.7. Mejoras implementadas durante la ejecución de la auditoría

Durante el proceso de la auditoría no se dieron a conocer avance de los resultados obtenidos, por consiguiente, no se reportan mejoras implementadas.

1.8. Regulaciones de control interno

Regulaciones de la Ley General de Control Interno artículos 10, 12, 36, 38 y 39.

1.9. Limitaciones al alcance

Se presentaron limitaciones asociadas a la revisión de los factores determinantes de la base imponible de patentes durante el desarrollo del presente estudio.

1.10. Comunicación de resultados

El pasado 15 de mayo, 2024, la auditoría interna, mediante una reunión denominada "conferencia final" dio a conocer a los señores Ernesto Vargas Sibaja, asesor de alcaldía, Emerson Meneses Méndez, director de Gestión Tributaria, Federico Sánchez Díaz, jefe de Informática municipal y Karen Rodríguez Madrigal, jefa del departamento de Centro de Servicios de Información y Documentos, funcionarios de la administración, los resultados a los cuales se llega en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta auditoría deberían girarse.

Tomando en consideración que los funcionarios antes mencionados avalaron lo expuesto, se sometió a consenso los plazos de cumplimiento de las referidas recomendaciones.



Además, se confecciona un documento denominado "Acta de Validación" en el cual se detallan los principales aspectos del estudio y los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordados.

Por parte de la auditoría expusieron el presente informe la auditora encargada Natalia Méndez Badilla, profesional analista de auditoría, Sofía Ramírez Abarca, profesional analista gestora de calidad y Gonzalo Chacón Chacón, auditor interno.



2. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría. Asimismo, con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 36, se emiten recomendaciones a la entidad auditada, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados institucionales en cada uno de los resultados en que aplique.

2.1. Hallazgos

2.1.1. Registro de cancelación de obligaciones de patentes

La revisión de la cancelación de las obligaciones de 441 patentes activas, gestionadas y aprobadas durante el período 2022 registradas en el SIIT, determina las siguientes situaciones: no fue posible identificar registros de cinco patentes (el 1%) en este sistema y existen obligaciones pendientes de atender del período 2021 y 2022 en veintiséis patentes.

También, existe la limitación que dicho sistema no permite establecer parámetros de categorización de patentes relacionados con actividades lucrativas (no lucrativas) y permanentes (no permanentes).

En apariencia, los registros del SIIT relacionados con el proceso de patentes, podrían no ser completamente confiables y ser sujetos de errores ya que arrastran información de otros sistemas previamente utilizados y para generar determinados reportes se requiere la colaboración de informática municipal.

Al respecto de estas situaciones existe el riesgo que el SIIT no brinde seguridad razonable de los registros sobre la información procesada de patentes de manera tal que estos registros puedan inducir a error a



los usuarios de esta, se dejen de percibir ingresos, existan patentados que se encuentren explotando una actividad económica sin encontrarse al día con sus obligaciones municipales, grado de dependencia de otras áreas municipales para obtener información con determinadas características y un debilitamiento del sistema de control interno relacionado.

Inobservancia de los artículos 1 de la Ley de Patentes del Cantón de Curridabat y 5.1 y 5.2 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.

2.1.2. Ampliaciones, traspasos y traslados de patentes

De la revisión de la muestra de los traspasos, traslados y ampliaciones realizados durante el año 2022, se identificaron las siguientes situaciones:

1. En los traspasos, en cinco casos (28%) no fue posible identificar el documento o declaración de cesión de licencia, en dos casos lo que se observa es una solicitud de cambio de persona a física a jurídica (fusión),
2. En la totalidad de las gestiones de traslados, no fue posible identificar el cambio físico realizado por el patentado,
3. En el caso de seis ampliaciones (46%), no fue posible determinar la extensión de la actividad comercial a realizarse,
4. No es posible determinar que en estas gestiones se cumpla con la totalidad de los documentos y requisitos de estos (plazos) que deben presentarse según el tipo de gestión,
5. El tiempo promedio que transcurre entre la recepción de la gestión a la Plataforma de Servicios y se aprueba por el área de Patentes es de unos dos meses.

De estas situaciones indica el encargado de patentes que el reporte aportado a la auditoría clasificó incorrectamente una solicitud nueva



como un traspaso. De las cesiones también indica que en ocasiones se aportan de manera digital, en otros casos corresponde más bien a una fusión e incluso la solicitud de cambio de persona física a jurídica. Además, señala el funcionario que en la gestión de traslados el cambio de ubicación física corresponde a la indicada en el formulario, información que también se actualiza en el sistema y en este mismo formulario para el caso de las ampliaciones el interesado debe especificar el tipo de actividad a realizar complementariamente.

El cumplimiento de requisitos y plazos va a depender de varios aspectos tales como: tipo de registro (manual y el sistema), lo referido en la resolución habilitadora de locales comerciales, falta de personal que limita dar seguimiento a las solicitudes, falta de respuesta de los interesados pese a la labor de notificación realizada, incluso, hasta el hackeo de varias instituciones públicas como el Ministerio de Hacienda afectó en este sentido.

Existe el riesgo que las gestiones asociadas a ampliaciones, traspasos y traslados de patentes no brinden seguridad razonable de toda la información requerida a nivel normativo y además los requisitos establecidos para tales gestiones, de forma que no solo existe una inobservancia a la norma, sino que además los controles puedan ser insuficientes en el que respecta la recepción, gestión y notificación de este tipo de gestiones. Asimismo, existe el riesgo que este tipo de gestiones se vean expuestas a plazos considerables de atención.

Inobservancia de las normas 5.6.1 y 5.6.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público y los artículos 9, 10, 11, 12, 15 y 16 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Curridabat y el 3 del decreto 41795-MP-MEIC Agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada.



2.1.3. Gestión de declaraciones juradas

La revisión de una muestra de 43 declaraciones juradas de patentes presentadas durante el período 2022 (2%), evidenció las siguientes situaciones:

1. En dos patentes no es posible identificar la documentación soporte correspondiente,
2. Treinta (70%) disponían de la documentación correspondiente al impuesto sobre la renta (ISR) pero no con el acuse de recibido de la Dirección General de Tributación Directa (DGTD),
3. En el campo correspondiente al período de aplicación se encuentra en blanco o con otros períodos al sujeto a revisión (2021 y 2023),
4. En 34 declaraciones (79%), el campo de recepción municipal, aunque cuenta con una firma esta no es posible asociarla al nombre del funcionario correspondiente y cinco de estas se encuentran en blanco,
5. No fue posible contrastar la firma del representante legal en 41 declaraciones respecto a la cedula de identidad y autenticación por notario público,
6. De los documentos complementarios a la declaración, no fue posible identificar que presentaran los documentos correspondientes a CCSS, FODESAF y Hacienda en 8 patentes,
7. Se identificaron 4 patentes que en el comprobante de obligaciones con Hacienda mantenían una condición de morosidad,
8. En tres patentes el departamento de patentes solicitó subsanar la certificación emitida por el contador público; sin embargo, no fue posible determinar con certeza si esto fue atendido en tiempo y forma.

Al respecto el personal de patentes indica que los reportes generados por el SIIT relacionados con el proceso de patentes, podrían no ser tan veraces ya que esta información podría arrastrar información de



sistemas municipales antes utilizados y ya se han identificado errores, mismos que no han sido depurados en su totalidad por el volumen de trabajo que representa.

Aspectos que podrían derivar que el SIIT no brinde seguridad razonable de los registros sobre la información procesada de patentes de forma tal que pueda inducir a error a los usuarios de esta. Asimismo, existe el riesgo que los controles sobre la documentación relacionada con las declaraciones juradas no sean lo suficientemente estrictos y puedan vulnerar el sistema de control interno e incumplir requerimientos normativos.

Inobservancia del artículo 123 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, 5 y 6 de la Ley de Patentes del Cantón de Curridabat, 39 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Curridabat y 5.1, 5.2, 5.6.1 y 5.6.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.

2.1.4. Documentación complementaria de licencias comerciales

La revisión de la muestra de 24 trámites de solicitud de licencias comerciales durante el año 2022 identificó las siguientes situaciones:

1. La firma consignada por el solicitante de la licencia comercial, no se encuentra autenticada por un abogado ni se evidencia que haya sido firmado ante un funcionario municipal de Plataforma de Servicios en el 13% de los casos,
2. El 42% de los trámites de la muestra revisada, no disponían del sello correspondiente en el formulario de solicitud,
3. El 63% de los formularios de solicitud de licencias comerciales fueron en apariencia verificados por un funcionario municipal; sin embargo, de estos solamente en 4 casos se registra el nombre de un funcionario,



4. Inconsistencias en el registro de esta información en dicho sistema,
5. De la documentación accesoria que debe presentarse junto con el formulario de solicitud de licencia comerciales en la plataforma y que no se adjuntan son los documentos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones (CCSS, FODESAF, Hacienda y municipales) y la póliza de riesgo,
6. En consulta de los documentos soporte que se respaldan mediante sistema municipal SIIT (registrados por medio del sistema municipal complementario visión 2020), se observan inconsistencias en la visualización de estos (duplicados, por ejemplo).

Sobre los atributos que deben contener los formularios relacionados a sellos y firmas de autenticación, en apariencia se trata de una omisión de estos controles por parte del departamento responsable de este proceso; además, existe una posible ausencia de supervisión sobre este procedimiento.

Por otro lado, según indicó el personal de patentes, los incidentes presentados en el SIIT estarían vinculados a un problema entre la consulta y el restablecimiento del servicio, situación que el departamento de informática incluyó en su lista de atención para resolverlo una vez que fue conocido a través de esta auditoría.

También tanto la dirección tributaria como personal de planificación indicaron que a nivel institucional no se dispone de un registro de firmas como tampoco un procedimiento para ello.

Al respecto de estas situaciones, existe el riesgo que no se dé un aseguramiento del control interno en la etapa inicial del proceso de solicitudes de licencia comercial de forma tal, que sea difícil identificar los funcionarios municipales que dan atención a estos procesos y



garanticen que se cumplieron los requisitos según lo establece el reglamento correspondiente. Asimismo, los incidentes observados en el SIIT no brindan seguridad razonable en relación con la consulta de documentos adjuntos.

Inobservancia de los artículos 6 y 17 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Curridabat y la norma 5.6.1 de las Normas de Control Interno para el Sector.

2.1.5. Tasado de oficio

La revisión de la muestra de 25 negocios determinados por oficio durante el año 2022 evidenció las siguientes situaciones:

1. Diferencias respecto a los montos que constan en la notificación de calificación con respecto a lo que establece la norma en tasado de oficio,
2. Patentes en los que se visualiza más de un registro (ingreso bruto y renta líquida) de un mismo año con distintos montos; así como también años en los que no se visualizan registros o registros cero. También no fue posible revisar la información histórica de un patentado,

La determinación de tasado de oficio es un proceso manual, según señaló el encargado de inspecciones y no cuenta con su respectivo procedimiento institucional documentado.

De igual forma, con respecto con la duplicidad de información en el SIIT y las gestiones hechas ante informática municipal, no se cuenta con un resultado positivo.

Al respecto de estas situaciones, existe el riesgo que el proceso de tasado de oficio sea susceptible a errores y omisiones que incidan en los datos que constan en el sistema, los cálculos que se trasladan a



los interesados y en los montos percibidos a nivel municipal, siendo también un factor de riesgo de fraude, debilitamiento del sistema de control interno y una limitación a la seguridad razonable de los datos registrados en el sistema municipal y al uso de estos por parte de terceros.

Inobservancia de los artículos 4, 5, 9 inciso b) de la Ley de Patentes del cantón de Curridabat, 122 Código de Normas y Procedimientos Tributarios y las normas 5.5, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 y 5.9 de las Normas de Control Interno para el Sector.

2.1.6. Aplicación tasas de interés por mora en patentes

La revisión efectuada al establecimiento y aplicación de intereses por mora en las obligaciones en patentes determina las siguientes situaciones:

1. La información que proporcionan los reportes generados por medio del sistema no brinda seguridad razonable acerca de: el principal, monto correspondiente a intereses, tasa de interés aplicada y períodos sujetos a cobro (desde), entre otros,
2. El cálculo de la tasa de interés no se encuentra documentada en algún procedimiento o equivalente,
3. Proceso que se realiza manualmente por medio de una hoja de cálculo de Excel.

Lo anterior obedece a la dependencia de informática para obtener informes detallados de fácil acceso para terceros. También, de acuerdo con lo señalado por la dirección tributaria, el cálculo de la tasa de interés es realizado manualmente por la dirección financiera y no se dispone de un procedimiento debidamente formalizado.

Las características de los reportes originados por el SIIT para este subproceso de patentes podrían limitar los procesos de revisión de



aplicación de tasas de intereses por mora en las obligaciones de patentes por parte de otros usuarios de manera que no brinden certeza de la tasa aplicable, plazos, entre otros y esto además afecte en el establecimiento de acciones ante estos casos.

Las causas encontradas exponen a la materialización del riesgo de error humano en el cálculo de la tasa de interés aplicable, eventual manipulación, daños y pérdida del archivo utilizado, asimismo no disponer de un procedimiento debidamente documentado de este cálculo limita disponer un plan de contingencia ante la ausencia de personal y se dé una afectación en la continuidad del proceso.

Inobservancia del artículo 36 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Curridabat y las normas 4.2 punto e), y los apartados 5.6.1, 5.6.3 y 5.7.4 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.

2.1.7. Revisión base imponible patentes

El reporte disponible generado por medio del sistema municipal SIIT para revisar la base imponible de las patentes, no brinda seguridad razonable para determinar sobre este procedimiento.

El reporte generado por medio del SIIT denominado como "reporte de contribuyentes – declaración jurada de patentes" cuenta con un solo campo denominado "monto" que no existe certeza a que se refiere y tampoco es posible observar en este reporte, el monto correspondiente a las ventas o ingresos brutos de cada patentado.

La dirección tributaria señala que este reporte es el único disponible en el SIIT.

Sobre esta situación, existe el riesgo que los distintos usuarios interesados en conocer la razonabilidad de la base imponible de las



Municipalidad
de Curridabat

Auditoría Interna

 Curridabat
CIUDAD DULCE



Página 18 de 27

patentes no cuenten con información clara y útil para ejercer controles y determinar si se encuentra conforme a la normativa correspondiente y libre de cualquier desviación.

Inobservancia de los artículos 3 y 4 de la Ley de Patentes del Cantón de Curridabat, 34 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Curridabat y las normas 5.2 y 5.6.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.

Dirección: San José, Curridabat,
150 metros oeste del Banco Nacional.

 17-2300
 (506) 2216 5350
 (506) 2272 0367

 gonzalo.chacon@curridabat.go.cr
 www.curridabat.go.cr



3. CONCLUSIÓN GENERAL

Esta auditoría interna considera que, al 8 de mayo de 2024, los hallazgos encontrados durante este estudio en el subproceso de patentes no permiten tener una seguridad razonable del cumplimiento de los objetivos de la unidad, según los siguientes aspectos:

- Registros realizados en el SIIT relacionados con la cancelación de obligaciones de patente, así como la limitación de este, para establecer parámetros relacionados con categorizar las patentes según actividades lucrativas (no lucrativas) y permanentes (no permanentes). También existe un reproceso del registro de información al determinarse que el departamento elabora registros manuales por la falta de confianza en el sistema utilizado.
- Cumplimiento de requisitos técnicos y de plazos en las gestiones de ampliaciones, traslados y traspasos, aspectos que pueden vulnerar el sistema de control interno.
- Uso dado a los formularios dispuestos para presentar las declaraciones juradas de patentes y el control efectuado sobre documentos complementarios a este trámite.
- Ausencia de actividades de control en los formularios y requisitos dispuestos para la solicitud de licencias comerciales e inconsistencias en la visualización de documentos en el SIIT relacionados con el proceso y documentos complementarios sin incorporar.
- Debilidades en el registro de información de determinación de oficio en el SIIT y diferencias en el cálculo por este concepto.
- Reportes muy generalizados que no brindan información suficiente para conocer las tasas de interés aplicadas y el cálculo de la tasa se realiza de forma manual.



- Se identifican situaciones sobre posibles debilidades en la información disponible para revisar los factores sobre la base imponible de las patentes.



4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la "Ley General de Control Interno, 8292, que señala entre los deberes del jerarca y los titulares subordinados, analizar e implementar, de inmediato, las observaciones y recomendaciones formuladas por la auditoría interna, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.



4.1 AI (la) Alcalde Municipal:

- 4.1.1 Instruir a quien corresponda, para que en el plazo máximo de cuatro meses calendario, se disponga de un registro de firmas de los funcionarios que participan en el subproceso de patentes, haciéndolo extensivo a nivel institucional, según lo establecido en el punto 2.1.4 de este informe.

Esta recomendación se dará por atendida, cuando se remita a esta auditoría dentro del plazo establecido, un documento en el que se señalen las acciones y controles a implementar, los responsables y los plazos definidos.

4.2 AI (la) Director de Gestión Tributaria:

- 4.2.1. Determinar en conjunto con los demás usuarios del módulo de patentes del sistema SIIT, las necesidades más urgentes que le permitan de una manera ágil y oportuna, ingresar y obtener información de este sistema, para que se coordine con el departamento de informática su implementación, según lo establecido en el punto 2.1.1 de este informe.

Esta recomendación se dará por atendida, una vez que se incorpore en el sistema de esta auditoría, en el plazo de tres meses calendario, un cronograma que se señale las acciones, controles a implementar, los responsables y los plazos definidos para la puesta en marcha de estas necesidades.

- 4.2.2. Tomar las acciones correspondientes para que en el plazo máximo de dos meses calendario, se establezcan los mecanismos de control que permitan dar seguridad razonable del cumplimiento normativo de gestiones de ampliación, traslado y traspasos, declaraciones juradas de patentes, plazos de notificación de oficio y la aplicación de tasas de interés por mora en obligación de patentes, según lo establecido en los puntos 2.1.2, 2.1.3, 2.1.5 y 2.1.6 de este informe.



Para acreditar la presente recomendación, deberá remitir a este despacho dentro del plazo establecido, un documento en el que se señalen las acciones de control a establecer, responsables y plazos.

- 4.2.3. Coordinar con quien corresponda para que en el plazo máximo de tres meses calendario el cálculo para la determinación de oficio se documente, apruebe y divulgue un procedimiento institucional de este proceso y posteriormente en el plazo de seis meses calendario, se encuentre automatizado. Una vez automatizado el proceso se ejecuten los cálculos referentes del 2022 a la fecha y se hagan los ajustes necesarios, según lo establecido en el punto 2.1.5 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitir a esta auditoría copia de un documento en el que conste la automatización de este proceso y el resultado de los ajustes efectuados, así como copia del procedimiento debidamente divulgado.

- 4.2.4. Coordinar con el departamento de informática para que se efectúen las acciones necesarias con el objetivo que el SIIT se encuentre debidamente depurado de cualquier error u omisión en el plazo máximo de seis meses calendario, según lo establecido en el punto 2.1.5 de este informe.

Esta recomendación se dará por atendida una vez que se remita un documento dentro del plazo establecido, que indique que este sistema ya fue depurado.

- 4.2.5. Coordinar con el departamento de informática municipal, para que en el plazo máximo de seis meses calendario, el SIIT disponga de los reportes necesarios que permitan realizar análisis de forma oportuna a los usuarios de este sistema, según lo establecido en los puntos 2.1.6 y 2.1.7 de este informe.



Esta recomendación se dará por atendida, una vez que se remita copia de los resultados derivados de esta coordinación y del reporte generado.

- 4.2.6. Coordinar con quien corresponda para que en el plazo máximo de tres meses calendario el cálculo y aplicación de tasas de interés por mora en las obligaciones con patentes se documente, apruebe y divulgue un procedimiento institucional de este proceso y posteriormente en el plazo de seis meses calendario, se encuentre automatizado, según lo establecido en el punto 2.1.6 de este informe.

Para acreditar la presente recomendación, deberá remitir a este despacho dentro del plazo establecido, un documento en el que conste dicho procedimiento de cálculo y aplicación, así como su correspondiente comunicación.

4.3 Al (la) Jefe de Departamento del Centro de Servicios de Información y Documentos:

- 4.3.1. Girar instrucciones a quien corresponda para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, toda gestión de traspasos, traslados y ampliaciones sea verificada y guiada conforme la normativa correspondiente en sus requisitos documentales para cada tipo de gestión, según lo establecido en el punto 2.1.2 de este informe.

Esta recomendación se dará por atendida, cuando se remita a esta auditoría dentro del plazo establecido un documento que permita validar que se giraron estas instrucciones.

- 4.3.2. Tomar las acciones correspondientes, para que, de forma inmediata, se gire instrucciones al personal de Plataforma de Servicios para que todo formulario de solicitud de patente comercial conste la autenticación de la firma del solicitante cuando así corresponda y se estampe el sello de revisión y recepción por parte del funcionario responsable dejando constancia de su nombre y fecha, según lo establecido en el



punto 2.1.4 de este informe.

Para acreditar la presente recomendación, deberá remitir a este despacho dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, un documento que acredite que se giró esta instrucción.

4.4. Al (la) jefe departamento de informática:

- 4.4.1. Instruir a quien corresponda para ejecutar las acciones correspondientes que permitan asegurar que el SIIT permite visualizar la información adjunta por medio de Visión 2020 sin ningún tipo de inconveniente o error, según lo establecido en el punto 2.1.4 de este informe.

Para acreditar la presente recomendación, deberá remitir a este despacho dentro del plazo máximo de dos meses calendario, copia de las acciones implementadas para subsanar lo descrito.



5. ANEXOS

ANEXO 1

VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME

Auditoria de carácter especial del subproceso Patentes

Recomendaciones	Observación de la Administración
4.1.1	Ampliar el plazo a cuatro meses calendario
4.2.1	Modificar la redacción para que sea lea de la siguiente forma: "usuarios del módulo de patentes del sistema SIIT"
4.2.2	Ampliar el plazo a dos meses calendario
4.2.3 y 4.2.5	Ampliar el plazo a nueve meses calendario
4.3.1	Modificar la redacción para cambiar la palabra "admitida" por "guiada" en la recomendación
4.4.1	Ampliar el plazo a dos meses calendario
Se acoge	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna	Se aprueba por parte de la jefatura de auditoría interna, las solicitudes realizadas por la administración para las recomendaciones 4.1.1, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.5, 4.3.1 y 4.4.1, al considerar razonable los argumentos y que constan en el acta de validación de resultados.



FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Nombre:	Puesto:	Firma:
Natalia Méndez Badilla	Profesional Analista de Auditoría	
Sofía Ramírez Abarca	Profesional Analista de Auditoría Gestora de Calidad	
Gonzalo Chacón Chacón	Auditor Interno	